

Factura: 001-002-000045021



20191701051P00401

NOTARIO(A) MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura N':		20191701051P00401								
					ACTO O CONTRATO:					
_			-		ION DE SOCIEDADES EN	NUNEA	-			
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	22 DE MA	RZO DEL 2019, (TOTAL GOODEN TOES E	T ENTER	- 200			
OTORGA	NTES						*			
					OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón		Tipo inter	viniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	AUQUILLA PACURUO PATRICIO	CU JOHNNY	POR SUS PRO DERECHOS	PIOS	CÉDULA	1708585276	ECUATORIA NA	SOCIO(A)		
Natural	AUQUILLA SANCHEZ ANTONIO	Z JOAQUIN	POR SUS PRO DERECHOS	PIOS	CÉDULA	1700729377	ECUATORIA NA	SOCIO(A)		
					A FAVOR DE		THE STATE OF THE S			
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo inter	viniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIO	N N									
Provincia				Cantón			Parroquia			
PICHINCHA				QUITO CALDER			JN .			
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:	1								
			TUDIO JURIDICO AUQUILLA &ASOCIADOS LAWCASH C.L.							
ODDETO:	JUDITATIONES.	Larobio	SOLICIO NO POR	STREET GOTOL	Para Carronal Tole					
							more and			
CUANTIA DEL ACTO O 400.00										

NOTARIO(A) MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS

June

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701051P00401

Factura No.: 001-002-000045021

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO AUQUILLA & ASOCIADOS LAWCASH C.L.

OTORGADA POR: AUQUILLA SANCHEZ JOAQUIN ANTONIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Marzo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS, NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ESTUDIO JURÍDICO AUQUILLA & ASOCIADOS LAWCASH C.L., el/la señor(a) AUQUILLA SANCHEZ JOAQUIN ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, calle Riofrío OE2-39 y Manuel Larrea, teléfono cero nueve ocho cuatro tres dos nueve nueve tres nueve, correo electrónico: johnnyauquilla@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AUQUILLA PACURUCU JOHNNY PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, calle Riofrio OE2-39 y Manuel Larrea, teléfono cero nueve nueve ocho tres ocho siete nueve seis cinco, correo electrónico: johnnyauguilla@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer Doy Fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadania, cuya información procedo a

convalidar bajo su expreso consentimiento en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como documento habilitante, además de sus documentos de identificación que me han exhibido y que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Estado Civil Nombres v Nacionalidad Domicilio Representante Apellidos o Nombre v Razón Social Apellido, Según Corresponda AUQUILLA SANCHEZ JOAQUIN ECUATORIANA CASADO QUITO ANTONIO ECUATORIANA DIVORCIADO OUITO AUOUILLA PACURUCU JOHNNY PATRICIO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ESTUDIO JURÍDICO AUQUILLA & ASOCIADOS LAWCASH C.L.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA

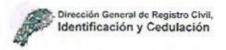
ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES. PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.ACTIVIDADES DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y EMPRESAS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los

Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°) .- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º) .- Convocatorias .- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
AUQUILLA SANCHEZ JOAQUIN ANTONIO	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0

AUQUILLA PACURUCU JOHNNY PATRICIO	399	399.0	399.0	399.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AUQUILLA SANCHEZ JOAQUIN ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AUQUILLA PACURUCU JOHNNY PATRICIO, respectivamente. SEXTA .-DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1700729377

Nombres del ciudadano: AUQUILLA SANCHEZ JOAQUIN ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/NULTI

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PACURUCU CARMEN

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AUQUILLA CLEOFE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2019

Emisor: KATHERINE GABRIELA REA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 51 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 193-208-62968

193-208-62968

Hammo Gozelle

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente











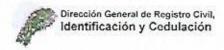
Luquie AA

De acuerdo con la facultad prevista en el pumeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial douté que la COPIA que astecede es igual al documento presentado ante mi a cuyo original devuelvo al interesado en fojas

Quito, a

OR NARCO NAVAS SUASNAVAS NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

51



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708585276

Nombres del ciudadano: AUQUILLA PACURUCU JOHNNY PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AUQUILLA SANCHEZ JOAQUIN ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PACURUCU ZAMBRANO MARIA CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2019

Emisor: KATHERINE GABRIELA REA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 51 - PICHINCHA - QUITO



Lcdo. Vicente Taiano G.

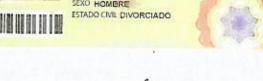
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
EDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN CEDULA DE N. 170858527-6 CIUDADANIA APELIDOS Y NOMBRES AUQUILLA PAGURUCU JOHNNY PATRICIO LUGAR DE NACIMIENTO PICHINGHA QUITO GONZALEZ SUAREZ FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-27 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO HOMBRE ESTADO CIVIL DIVORCIADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular v Referendum 2018 170958527-6 - 002 - 0226

AUGUILLA PAGURUCU JOHNNY PATRICIO

PICHINCHA

OUITO

ALANGASI

ALANGASI

0 USD: 0

DELECTION OF THE WINCIAL DE PICHINCHA 0082

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ENSTRUCCIÓN F334311222 ABOGADO SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AUQUILLA SANCHEZ JOAQUIN ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACURUCU ZAMBRANO MARIA CARMEN TT-2015100 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-05-28 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-05-28

LUTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUIT. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de l Ley Notarial doy fé que la COP le que antecedo es igual al documento presentado ante mi suvo original devuelvo al interesado (fojas

Quito, a

DR MARCO NAVAS SUASNAVAS RIO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

AUOUILLA PACURUCU JOHNNY PATRICIO

CEDULA: 1708585276

Firma Notario(a) Público(a):

mun

ARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS

Identificacion: 1707368500

CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- DOY FE.-

MARCO ANDRE NAVAS OU-ENTIDAD DE CERTIFICACION DE SUASNAVAS

Firmado digitalmente por MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO, serialNumber=0000188287, cn=MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS Fecha: 2019.03.22 12:21:35 -05'00'